

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0015056 – SDQS No. 4471792025

A los 19 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0015056 – SDQS No. 4471792025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0013919
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013919**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyecto: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013919

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0015056** – SDQS No. **4471792025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
419825

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?Ar

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015056 – SDQS No. 4471792025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *ENFRENTA TIENEN UN CRADERO CLANDESTINO DE CANINOS RAZA PIT BULL, EN LA TERRAZA HABIAN TRES CANINOS LOS CUALES ESTABAN EN BAJA CONDICION CORPORAL, LOS TENEDORES NO LES BRINDAN ALIMENTO, LA REPORTANTE LES LANZA ALIMENTO DESDE SU VIVIENDA, HOY 31-08-2025 PUDO VER QUE UNO DE LOS CANINOS AMANECIO SIN VIDA, QUIZAS FALLECIO DE INANICION, LOS TENEDORES NO HAN HECHO NADA AL RESPECTO, EL CUERPO DEL CANINO CONTINUA EN LA TERRAZA, INFORMA QUE EN EL PRIMER PISO PERMANECEN LAS CANINAS CON LOS CACHORROS,, (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 75 Sur No. 14 A Bis - 05, barrio Monterrey, localidad de Ciudad Bolívar, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
31 de agosto de 2025	Visita efectiva: concepto desfavorable para una (1) canina y concepto pendiente para tres (3) caninos	La visita se realizó en compañía de la autoridad policiva del CAI del barrio Lucero (C-22), arrojó un concepto desfavorable para una (1) canina que se encontró muerta en vía publica. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de la canina, la cual fue entregada en custodia del

		<p>IDPYBA para realizar la respectiva necropsia y determinar el motivo y/o causa de la muerte.</p> <p>Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado se arrojó un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: mantener recipientes de alimentación aseados con agua a disposición, se sugiere cambiar por acero inoxidable, implementar comedero y bebedero individual para cada animal, se debe aumentar condición corporal de HANSEL y CELESTE.</p> <p>Parámetro Confort: implementar superficie blanda de descanso para cada uno de los caninos, mantener zona de permanencia aseada y libre de humedad y retirar objetos en desuso de la terraza.</p> <p>Parámetro Salud Física: actualizar plan sanitario (vacunación - desparasitación interna y externa) de todos los animales, se deben esterilizar los caninos teniendo en cuenta comportamiento evidenciado durante la visita, presentar atención médica de CELESTE y HANSEL.</p> <p>Parámetro Comportamiento: presentar fotos y videos de salidas diarias deben ser tres mínimo, por 30 minutos, implementar enriquecimiento ambiental con juguetes, pelotas lazos etc.... también se puede ofrecer alimento congelado ejemplo jugos caldo de pollo.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estado mental negativo relacionado con estrés ansiedad y frustración la canina HANSELL debe tener libre acceso al interior de la vivienda canina que área no debe encerrarse en el baño.</p>
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se

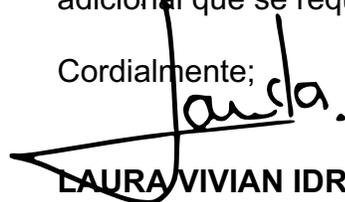
menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

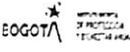
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ					
Código: PMS-PROB-F03		Versión: 5.0							
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	31	08	25	HORA INICIAL: 12:30				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	CAJALUCERO C-22	acompañamiento	0	Cualitativo				
Nº. DE LA PETICIÓN	Gravedad Leve	0	Gravedad Media	0	Gravedad Alta				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	43250049	verificación condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	C.C.	<input checked="" type="radio"/> Pasaporte		<input type="radio"/> Cedula Extranjera					
Número de documento:	Género:								
Dirección de la diligencia:	Calle 75 sur # 14 A/B/D-05								
Localidad:	Ciudad Bolívar								
Relación con el(los) animal(es):	Responsable caninos								
NOMBRE DEL PET									
Número de collar									
E-mail:									
Tipo de vivienda									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	<input type="radio"/> Dirección registrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> No se encuentra un responsable <input type="radio"/> No se encuentra el ingreso								
¿Se otorga comunicación?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): <input type="radio"/> Plazo (hora):								
¿Dinero reprogramado?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora: <input type="radio"/> Remisión a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso								
Próximas acciones:	<input type="radio"/> Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remisión a Inspección de Policía								
Fue posible observar el animal:	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:								
Observaciones adicionales:									
<table border="1"> <tr> <td>FAUNA SILVESTRE</td> <td>Acta de Incautación No.:</td> <td>Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:</td> <td>No Animales</td> </tr> </table>						FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales						
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	<p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 86 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBIA, solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(les) valorado(s) en la presente visita, la cual constará en retener el(los) animal(les) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBIA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.</p> <p>El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra (n) en:</p> <p>No aplica <input checked="" type="radio"/></p>								
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados:	4	Número de Conceptos favorables	0				
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	1 cadaver				
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos penales	3				

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL <small>Código: PMCS-PROB-F03 Versión: 3.0</small>		 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CIUDADANO
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera Vía <input checked="" type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Comprobación de bienestar <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Causa <input type="radio"/>		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • mantener recipientes de alimentación aseados con agua a disposición - agua potable o agua oxigenada • implementar comederos y bebederos individuales para cada animal • Se debe aumentar condición corporal de HANDEL y CELESTIE 	
COMFORT	<ul style="list-style-type: none"> • implementar superficie blanda de descanso para cada una de las caninas. • mantener zona de permanencia aseada, libre de humedad. • Retirar objetos en desuso de la terraza 	
SALUD FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar plan sanitario (vacunación y desparasitación interna y externa) de todos los animales • se deben esterilizar a las caninas, teniendo en cuenta el comportamiento evidenciado durante la cirugía 	
COMPORTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • presentar atención médica de CELESTIE y HANDEL • presentar fotos y videos de saludos diarios (deben ser 13 por mínimo 30 minutos) • implementar enriquecimientos ambientales (juguetes) - pelotas, lazos, etc. También se puede ofrecer alimento congelado ej: jugos, caldo de pollo 	
ESTADO MENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar estado mental negativo relacionado con tristeza, ansiedad y frustración 	
LA CANINA HANDEL DEBE TENER LIBRE ACCESO AL INTERIOR DE LA VIVIENDA // CANINA KIARA NO DEBE ENTERRARSE EN EL BAÑO		
<small>Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección a IDPSA a los correos electrónicos: comunicacion@idpsa.gob.mx y atencionciudadano@idpsa.gob.mx</small>		